

cional del I Centenario del Nacimiento de Manuel de Falla. Madrid (España). 1976».

Undécima.—Los materiales necesarios para la interpretación de las obras premiadas serán facilitados por sus autores a la Comisaría Nacional de la Música antes del 1 de abril de 1976.

Duodécima.—Queda entendido que los compositores concursantes, por el solo hecho de participar en este concurso, aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases.

Una solemne ceremonia académica, incluida en la programación del XXV Festival Internacional de Música y Danza de Granada, será el marco para la entrega de los premios y correspondientes diplomas a los galardonados en este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

13340 *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gavilán Gavilán y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gavilán Gavilán y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gavilán Gavilán, don Joaquín Aranda Álvarez y don Rafael Márquez Romero contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre expediente de declaración de crisis de la Empresa "José León Gavilán", y de la Dirección General de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y, por tanto, anulando ésta y reponer como ordenamos se reponga el expediente a dicho referido momento remitiéndolo a tal Dirección para que proceda a solicitar el informe previo de los Ministerios de Industria o de Comercio y dicte una vez cumplido tal trámite la resolución que proceda en el recurso de alzada y sin que proceda hacer especial condena sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13341 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quirós Álvarez y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quirós Álvarez y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Quirós Álvarez y don Mariano Rodríguez Mir, vecinos de Barcelona, contra la resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General) de doce de diciembre de mil novecientos

sesenta y ocho, sobre turnos de trabajo, sin resolver sobre el fondo del proceso y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13342 *ORDEN de 17 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por la "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"», domiciliada en Madrid, sobre devolución de cantidades ingresadas por error en la Mutualidad Laboral, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13343 *ORDEN de 17 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Escamillas y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Escamillas y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Navarro Escamillas, don José Beguerías Martínez y don Eliseo Casas de Fez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la clasificación profesional por aquellos solicitada por las funciones realizadas en la Empresa Nacional de "Autocamiones, S. A.", en Barcelona, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.